



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE
LEY 153 DE 2015 CÁMARA.**

TEXTO DEFINITIVO EN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 153 DE 2015 CÁMARA por la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes de estratos 1, 2 y 3, en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, que quieran acceder a una carrera de pregrado en cualquier institución de educación superior pública del país, no se les exigirá el pago de derechos de Inscripción para poder presentar el examen de admisión de la respectiva institución educativa.

Para poder acceder a este beneficio, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller o estar cursando último grado de bachiller.
2. No poseer Título Profesional de una institución de educación superior.
3. No ser estudiante activo o no haber sido estudiante regular de la respectiva institución de educación superior a la cual aspira ingresar.
4. Acreditar mediante Sisbén, facturas de servicios públicos o certificado de vecindad, que pertenecen al estrato 1, 2 o 3, del respectivo municipio que reside.

El certificado de vecindad no tendrá costo para estos efectos.

Parágrafo 1°. Para aquellos estudiantes que se encuentran cursando último grado de bachiller, soliciten la exoneración del pago de los derechos de inscripción y no aprobaron el examen de admisión de la respectiva institución de educación superior pública, podrán solicitar por una sola vez adicional la exoneración de los derechos en referencia cuando hayan obtenido el título de bachiller y quieran acceder a la educación superior.

Parágrafo 2°. Las Instituciones de Educación Superior Pública informarán el total del presupuesto utilizado en la exoneración de pago de exámenes de admisión, para que el Gobierno nacional incluya este gasto en la asignación presupuestal del año siguiente.

Parágrafo 3°. La gratuidad de derechos de inscripción establecida en este artículo, se concede a un mismo aspirante para optar hasta 2 programas académicos en el mismo período de inscripciones.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. C., agosto 12 de 2016

En Sesión Plenaria del día 3 de agosto de 2016, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo sin modificaciones del **Proyecto de ley número 153 de 2015 Cámara**, *por la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones*. Esto con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992. Lo anterior, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 156 de agosto 3 de 2016, previo su anuncio en Sesión del día 2 de agosto de 2016 correspondiente al Acta número 155.

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF